



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Depósito Legal:  
BU-1-1958

Número 90

Año 1978

Jueves 20 de abril

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo el núm. 188 de 1977, autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 188/77, tramitado en este Juzgado, a instancia de doña María Julia Pacho Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Salamanca, que actúa por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad María Asunción Julia y Fernando Javier Hernández Pacho, y también en nombre y representación de don José Antonio Hernández Pacho, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Madrid y de doña María Inmaculada y doña María del Pilar Hernández Pacho, mayores de edad y vecinas de Salamanca, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado

señor Pedraz, contra herederos desconocidos de don Manuel Hernández Pierna, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra Automóviles Luarca, S. A. (ALSA), en la persona de su legal representante, con domicilio social en Oviedo, y contra la Compañía de Seguros «La Estrella, S. A.», en la persona de su legal representante, con domicilio social en Las Rozas, representadas por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidas por el letrado don Juan Riu Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, cuantía tres millones de pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda presentada por don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en nombre y representación de doña María Julia Pacho Hernández, por sí y como representante legal de sus hijos menores María Asunción Julia y Fernando Javier Hernández Pacho, don José Antonio Hernández Pacho, doña María Inmaculada y doña María del Pilar Hernández Pacho y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la suma de tres millones de pesetas, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo — José Luis Ollas Grinda. — Firmado y rubricado».

Dado en Burgos, a diez de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez, José Luis Ollas Grinda. —  
El Secretario (ilegible).

1751.—1.419,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 107/78, para la declaración de herederos abintestato de doña Damiana López Martínez, nacida en San Miguel de Cornezuolo, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo (Burgos), hija de Marcos y Angela, falleció sin haber otorgado testamento en Burgos, el día 12 de julio de 1971, en estado de casada en únicas nupcias con don Florentino Ordóñez Santamaría y sin descendencia, y habiéndola premuerto sus padres, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que reclaman su herencia su citado esposo y sus hermanos doña Clara, don Julián, don Modesto, doña Paulina, don Gonzalo, don Julio, doña Amelia y doña Faustina López Martínez, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.  
El Juez, José Luis Ollas Grinda. —  
El Secretario (ilegible).

1752.—594,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía núm. 359 de 1978, seguido a instancia de Vertex, S. A., de Béjar, contra don Miguel Angel Sastre Sastre, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante la firma Vertex, S. A., con domicilio social en Béjar, representada por la Procurador doña Concepción Santamaria Alcalde y dirigida por el Letrado don José María García Moreno, y de la otra y como demandado, don Miguel Angel Sastre Sastre, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de Burgos, en la actualidad en paradero desconocido, y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por la Procurador doña Concepción Santamaria Alcalde, en la representación de Vertex, S. A., debo de condenar y condeno al demandado don Miguel Angel Sastre Sastre, a que pague a la actora la cantidad de ciento veintidós mil doscientas ochenta pesetas, con los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y todo ello con expresa imposición de las costas causadas al demandado. Notifíquese esta resolución a referido demandado, en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado».

En su virtud y para que tenga

lugar la notificación de la sentencia dictada al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, José Santamarta Sanz.  
1753.—1.206,00

## JUZGADOS MILITARES

### Requisitoria

José Escolar Vicario, natural de Burgos, de estado casado, de profesión militar, Sargento de Ingenieros, de 33 años de edad, procesado por abandono de destino, comparecerá en el término de 30 días ante el Capitán Juez Instructor don Carmelo Escolar Elguezabal, del Regimiento Mixto de Ingenieros, núm. 3 de Valencia, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valencia, 11 de abril de 1978.— El Capitán Juez Instructor, Carmelo Escolar Elguezabal.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

#### INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Talamillo del Tozo (Burgos) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Urbel, en término municipal de Basconillos del Tozo (Burgos).

#### Nota - Anuncio

Las obras de depuración que se proyectan construir son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 7 m. por 3,50 m. de lado y una profundidad de 2,40 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique central.

Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 3,50 m. por 2,20 m. de lado y una profundidad de 1,50 m. que vierte a una arqueta de 9,60 m. por

3,50 m. de lado y una profundidad de 2,65 m., dotada de una capa filtrante de 2,15 m. de altura.

A la entrada de la fosa y adosada a la misma se proyecta una arqueta arenoso de 4,25 m. por 1,40 m. de lado y una profundidad de 1,05 m.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Urbel, en término municipal de Basconillos del Tozo (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de abril de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1735.—1.014,00

#### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. David Arnáiz Martínez, de Burgos, calle Padre Silverio, 4, 3.º, C.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ambito de aplicación: Quintanilla del Agua, coto caza BU-20.231.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA de Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Lerma la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 30 de marzo de 1978.—  
El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

1656.—1.295,00

Vista la petición suscrita por don Epifanio Izquierdo Barbadillo, vecino de Torduelles.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Oavourraquil.

Ambito de aplicación: Coto de caza 10.045, de Torduelles.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, sobreguarda de Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Covarrubias, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: CEBOS ENVENENADOS.

#### Complementarios

A. En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos

deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B. Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C. El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 3 de abril de 1978.—  
El Jefe del Servicio Provincial, (ilegible).

1657.—1.295,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días concedido para reclamaciones contra la lista provisional de los aspirantes admitidos a la oposición restringida para la provisión en propiedad de cinco plazas de Operarios, así como las ampliadas en la convocatoria, sin que se haya formulado ninguna, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, por Decreto del día 3 de abril, ha resuelto lo siguiente:

Considerar definitivamente admitidos a esta oposición a los siguientes aspirantes, por orden de actuación:

#### Para plazas de Oficiales

- 1.—D. Ramiro Barbero Ramos
- 2.—D. Tomás Arranz Alejo
- 3.—D. Carlos Manso Ugena
- 4.—D. Isidro Montes Santamaría
- 5.—D. Benito Barrio Martínez
- 6.—D. Felipe Recio Ortega
- 7.—D. Jorge Sancibrián Saldaña
- 8.—D. Abundio Ibáñez Elena
- 9.—D. Marcelino Carrillo Pérez
- 10.—D. Ignacio del Río Sastre
- 11.—D. Eduardo Espuelas Anguiano
- 12.—D. Leonardo Pérez Pérez
- 13.—D. José Luis Castillejo López
- 14.—D. Félix Alonso Santamaría
- 15.—D. Santos Arranz Calvo
- 16.—D. Agustín Mata Arnáiz
- 17.—D. Francisco Mata González
- 18.—D. Angel Ríocerezo García
- 19.—D. Santiago Iglesias López
- 20.—D. Angel Peña Magarzo
- 21.—D. José M.ª González López
- 22.—D. Sebastián López Argañez
- 23.—D. Hilario Hernando Pérez

- 24.—D. Manuel Pérez Pérez  
 25.—D. Julio Hernando Díez  
 26.—D. José Barriuso Arce  
 27.—D. Julio Solas Nubla

*Para plazas de Ayudantes*

- 1.—D. Felipe Fernández Fernández  
 2.—D. Félix Ruiz Merino  
 3.—D. Luis Fernando Díez Ruiz

*Para plazas de Operarios*

- 1.—D.<sup>a</sup> Laura Ballesteros Tubilla  
 2.—D.<sup>a</sup> Máxima Martín Nebreda  
 3.—D. Benedicto Gutiérrez Cuesta  
 4.—D. Eleuterio Miguel Núñez  
 5.—D. Domingo Marcos Castaño  
 6.—D. José Martínez Izarra  
 7.—D. Isidro Hortigüela Arroyo  
 8.—D. Eusebio Arce Rojas  
 9.—D. Fernando Beato López  
 10.—D. Bernabé López Martín  
 11.—D. Domingo Barbolla Gonzalo  
 12.—D. Arsenio Gutiérrez Triana  
 13.—D. Félix Ortega Fernández  
 14.—D. Matías Calvo López.  
 15.—D. Lorenzo Calvo Gallo  
 16.—D. Lesmes García Chinchón  
 17.—D.<sup>a</sup> Manuela Delgado de la Fuente  
 18.—D.<sup>a</sup> Amparo García Arnáiz  
 19.—D.<sup>a</sup> Lucía María Cruz Gallo Herrera  
 20.—D.<sup>a</sup> Dorotea Santamaría Colina  
 21.—D. Isaac Varas Martínez  
 22.—D. Teófilo González Castilla  
 23.—D. Lorenzo Montero Díez  
 24.—D. Mariano Martín Mozo  
 25.—D. Martín Antón Martín  
 26.—D.<sup>a</sup> Natividad Hortigüela Hortigüela  
 27.—D.<sup>a</sup> Teresa Villanueva Santiago  
 28.—D. Matías Orenes González  
 29.—D. Benedicto Corral Monje  
 30.—D. Teodoro de Juan Martín  
 31.—D. Latino González Alvarez  
 32.—D. Antonio Fuente Ruiz  
 33.—D. Félix Santamaría Bascónes  
 34.—D. José Alvarez López  
 35.—D.<sup>a</sup> Antonia Giménez Giménez  
 36.—D. Lucio Becerril Antolín  
 37.—D. Andrés Higuero Zapatero  
 38.—D. Timoteo Iralzábal Gordo  
 39.—D. Feliciano Carretero Rubio  
 40.—D. Manuel Santamaría García  
 41.—D. Clemente Fernández Gozalo  
 42.—D. Julián Abajo García  
 43.—D. José Luis López Pérez  
 44.—D. Manuel Francés Castilla  
 45.—D. Basilio Arroyo Hernando  
 46.—D. Daniel Cuesta Peña  
 47.—D. Venancio Gutiérrez Pérez  
 48.—D. Melchor González Merino  
 49.—D. Eustasio Rincón García

- 50.—D. Isaac Santa María Hortigüela  
 51.—D. Mariano García Cuesta  
 52.—D. Ciriaco Rodríguez Iglesias  
 53.—D. José Luis Pozo Ezquerro  
 54.—D. Avelino Herrero Vicario  
 55.—D. Pedro Arnáiz Alonso  
 56.—D. Delfín Elvira Elvira  
 57.—D. Amalio Villahizán Alonso  
 58.—D. Jesús Ortega González  
 59.—D. Vicente Sáiz Valdivielso  
 60.—D. Fidel Peña Abad  
 61.—D. Agustín Antón Castrillo  
 62.—D. Félix Pérez Gómez  
 63.—D.<sup>a</sup> María Victoria Sáiz de Viña  
 64.—D.<sup>a</sup> Felicidad Montes López  
 65.—D. Avelino Santidrián Arroyo  
 66.—D. Félix Heras Orcajo  
 67.—D.<sup>a</sup> Silvia Hidalgo Sáiz  
 68.—D.<sup>a</sup> Felisa González Alcalde  
 69.—D. Máximo Galaz García  
 70.—D. Miguel Miguel Estébanez  
 71.—D. Valerio Martín Carrillo  
 72.—D.<sup>a</sup> Angela Santiago Vivar  
 73.—D.<sup>a</sup> Concepción Fernández Herrero  
 74.—D.<sup>a</sup> María Luisa Estébanez Molinero  
 75.—D. Angel Díez Muñoz  
 76.—D.<sup>a</sup> Elisa Palacios Lozano  
 77.—D. Alejandro Izquierdo García  
 78.—D. Primitivo Cuesta Reguero  
 79.—D.<sup>a</sup> Basilisa Ríocerezo Carcedo  
 80.—D. Victorino de Simón Quintana

Que el Tribunal calificador de la oposición quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. José Muñoz Avila, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente, D. Fernando Pacheco Pérez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Personal.

Vocales:

D. Luis Pellico Prieto, Secretario General de la Corporación, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado.

D. Francisco Alonso Alonso, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente, don Pedro Ureña Encina.

D. Francisco Ribés Pulg, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, D. José María Bombín Repiso.

Secretario: D. Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público conforme a los arts. 5 y 6 del Decreto de 27

de junio de 1968, sobre disposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública, igualmente y de acuerdo con el art. 7 del mismo Decreto, se señala el día 5 junio del presente año para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, donde intervendrán los aspirantes.

Burgos, 8 de abril de 1978.—El Alcalde, P. D., R. Cardona.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios «reforma del alumbrado público» y «construcción de un pozo para agua potable», quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, a 13 de abril de 1978. — El Alcalde (ilegible).

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 6.446, Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío Plazo Anual núm. 4.545, Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

1737.—150,00